



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES



**ACORDADA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO:** En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Froilán Zarza, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Jorge Antonio Rojas y Cristina Irene Leiva. Abierto el acto, se pasan a considerar las actuaciones "Expte. Adm. N° **156596/2024** Superior Tribunal de Justicia s/ Puesta en Funcionamiento Defensoría Oficial Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de San Pedro" Visto y considerando las disposiciones de la Ley Provincial IV - N° 62 en su artículo 32 de creación de una Defensoría Oficial de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar para la localidad de San Pedro, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nro. 91, de fecha 29 de enero de 2021 por el que fuera designada la Dra. Patricia Victoria Méndez como Defensora Oficial de Primera Instancia. Por ello y en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los Señores Ministros, **ACORDARON: PRIMERO:** Disponer que la nueva dependencia creada por la ley citada, ajustará su funcionamiento a las disposiciones de dicho cuerpo legal, las de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, como a las contenidas en la presente y en el Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia que no hubieren sido modificadas ni que se opongan a las primeras. **SEGUNDO:** Disponer que la Defensoría creada en la Quinta

Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad San Pedro asuma competencia a partir del 22 de noviembre de 2024 y funcionará con la denominación de **“Defensoría Oficial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 2 de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de San Pedro”**. **TERCERO:** La Defensoría referida tendrá la jurisdicción territorial que le asigna la presente Acordada, dentro de los límites del Departamento de San Pedro. **CUARTO:** Conforme lo preceptuado en el Art. 32 de la Ley IV - N° 62, la Defensoría citada, actuará ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la ciudad de San Pedro. **QUINTO:** Modificar la denominación de la Defensoría Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 3, existente en la ciudad de San Pedro, estableciéndose como nueva denominación -en virtud a lo prescripto por Ley IV - N° 90- de creación de la Quinta Circunscripción Judicial; la siguiente: **“Defensoría Oficial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1, de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de San Pedro”**. **SEXTO:** Establecer turnos mensuales para las Defensorías de la referida localidad, continuando la N° 1, el corriente mes impar y los subsiguientes y asignándose a la N° 2 los meses pares. **SÉPTIMO:** En los casos de recusación, excusación, vacancia, impedimento o licencia, la nueva Defensoría creada será subrogada, a) en primer término por la Defensoría de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1 de la localidad de San Pedro, b) luego por la Defensoría de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 4 de Bernardo de Irigoyen, c) posteriormente por la



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MISIONES



Defensoría Oficial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar con asiento en San Vicente, d) seguidamente por la Defensoría de Instrucción de San Pedro, e) por último por la Defensoría de Instrucción con asiento en San Vicente. **OCTAVO:** Otorgar una Feria Judicial Extraordinaria para la dependencia creada desde el 22 de noviembre de 2024 y hasta el 2 de diciembre de 2024, ambas fechas del año en curso e inclusive, período durante el cual el titular de la dependencia deberá organizar la misma. **NOVENO:** Todas las causas en trámite iniciadas antes del día en que asume competencia la Defensoría de que se trata, continuarán hasta su finalización tramitándose en la dependencia de su radicación y se tramitarán de acuerdo con las disposiciones procesales actualmente vigentes. **DÉCIMO:** Otorgar a Presidencia amplias facultades a los fines de disponer lo necesario en lo referente a contratación, designación y reubicación de agentes judiciales a efectos del normal y eficaz funcionamiento y adoptar cualquier otra medida que conlleve a tal fin. **DÉCIMO PRIMERO:** Quedan modificadas y/o derogadas las disposiciones reglamentarias dictadas por este Superior Tribunal de Justicia que se opongan a las adoptadas en la presente. **DÉCIMO SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese, tome razón Secretaría Administrativa y de Superintendencia y oportunamente archívese. Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mí Secretario que doy fe.

**Dra. ROSANNA PIA  
VENCHIARUTTI SARTORI  
PRESIDENTE**

**Dr. Cristian Marcelo Benitez**  
MINISTRO

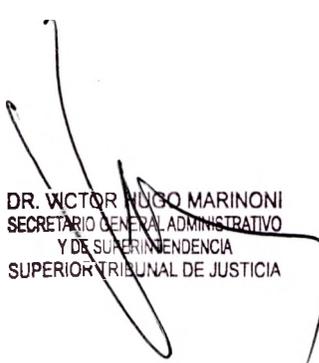
**Dr. FROILAN ZARZA**  
MINISTRO

**Dra. Maria Laura Niveyro**  
MINISTRO

**Dr Roberto Rubén Uset**  
MINISTRO

**Dr. Jorge Antonio Rojas**  
MINISTRO

**Dra. Cristina Irene Leiva**  
MINISTRA

  
DR. VICTOR HUGO MARINONI  
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO  
Y DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**ES COPIA**